



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. íd. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Viernes 7 de abril de 1972

Núm. 42

GOBIERNO CIVIL

Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 28

Orden ministerial de fecha 8 de marzo de 1972 aprobando la modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de SANTA CRUZ DE BOEDO

Visto el expediente seguido para la Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de Boedo, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Cruz de Boedo, provincia de Palencia, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real Montañesa.—Anchura: 75,22 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

Vereda de Cembreros. — Anchura: 20,89 metros.

Colada del Monte Grande.—Anchura: 8 me-

tros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

Vereda de Velasco.—Anchura: 20,89 metros.

Vereda de San Cristóbal.—Anchura: 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el Proyecto de Modificación de la Clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de marzo de 1972.—P. D., Virgilio Oñate Gil.—Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de abril de 1972.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1705

CIRCULAR NÚM. 29

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie

ovina, existente en el término municipal de Soto, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Germán Sánchez, Grupo Sindical San Antonio, G. S. Hnos. Sánchez, Edmundo Paredes y Carlos Sánchez, señalándose como zona infecta, casco urbano, como zona sospechosa, término municipal.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 299 y 300 (capítulo XXXVI, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 4 de abril de 1972. — El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1687

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 6-72

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE ABRIL DE 1972

ACEITES. — Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceites envasados, 3,00 pesetas litro.

Aceite de soja envasado, 2,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se enten-

derán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 28 pesetas litro.

ARROZ: Precios de venta al público. Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

C L A S E	Ptas.kilo
"Primera" a granel	13,20
"Primera" envasado de origen	14,30
"Primera" a granel matizado	13,30
"Primera" envasado matizado	14,40
"Primera extra" envasado	15
"Primera extra" matizado envasado... ..	15,10

MARGENES COMERCIALES. — Para el arroz de regulación "clase Primera", y para el arroz con destino al fomento de su consumo clase "Primera extra", se aplicarán los márgenes comerciales siguientes:

Almacenistas, 0,55 pesetas Kg. clase "primera", y 0,75 pesetas Kg. para la clase "primera extra"

Detallistas, 0,75 pesetas Kg. clase "primera" y 1,40 pesetas Kg. clase "primera extra"

En los expresados márgenes comerciales, figuran incluidos el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

OBLIGACIONES DE LOS DETALLISTAS.—Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase "primera" o clase "primera extra".

El arroz de la clase "primera", podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los Autoservicios y Supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz de la clase "primera extra", se expenderá al público en su envase cerrado de origen

En los establecimientos detallistas, debe figurar en sitio visible al público, un cartel en que se indique la venta del arroz clase "primera" o, en su defecto, la clase "primera extra", y el precio.

En el supuesto de que solamente cuenten con existencias de arroz clase "primera", vendrán obligados a exhibir una muestra de la mercancía, para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa "primera" o "primera extra", vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de calidad superior, al precio de la clase "primera"

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.—Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán obligatoriamente de las cantidades precisas del de la clase "primera" o de la clase "primera extra", para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

AZUCAR

Blanquilla a granel, 17,00 pesetas kilo.
Para el azúcar blanquilla envasada en bolsas de un kilo, se aplicará provisionalmente

el precio de 18,00 pesetas, hasta que se publique la Circular de la Comisaría General que les fije definitivamente.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNE CONGELADA

De vacuno, clase primera, 135,00 pesetas kilo; segunda, 72,00 pesetas kilo y de tercera, a 43,00 pesetas kilo.

De cerdo, lomo y chuletas, 125,00 pesetas kilo; magro, 115,00 pesetas kilo; costillas, 50,00 pesetas kilo; espinazo, 25,00 pesetas kilo; codillo, 35,00 pesetas kilo; pies, 16,00 pesetas kilo; hueso, 5,00 pesetas kilo; tocino, 17,00 pesetas kilo; panceta, 55,00 pesetas kilo y lardeo, 55,00 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 2,70 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en

adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

POLLOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Precios máximos para el armador en destino:

Número 1. (Entre 250 y 500 gramos), 21,60 pesetas.

Número 2. (Entre 501 y 800 gramos), 27,00 pesetas.

Número 3. (Entre 801 y 1.500 gramos), 31,32 pesetas.

Número 4. (Merlucilla entre 1.500 y 2.400 gramos), 36,72 pesetas.

Número 5. (Merluza superior a 2.400 gramos), 43,20 pesetas.

Sobre estos precios el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas en kilo, en cada uno de dichos tipos.

Los detallistas, en los tipos números 1, 2, 3, 4, y 5, podrán cargar como margen 5,00 pesetas, 6, 6, 7 y 8 pesetas kilo respectivamente.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

PAIN: Precio de la pieza obligatoria de 800 gramos candeal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

LECHE HIGIENIZADA: Botella de vidrio, 12,05 pesetas litro; botella de plástico, 12,85 pesetas litro; envase de cartón, 13,05 pesetas y en plástico flexible, 12,15 pesetas litro.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

En los artículos que a continuación se relacionan, sujetos a márgenes comerciales en el escalón detallista y que aún se encuentran pendientes de fijar por la Superioridad, los comerciantes aplicarán, como máximo, el que vinieran practicando, en porcentaje relativo, con anterioridad al 18-11-67, (Orden Presidencia Gobierno de 9-6-70): Agua Mineral, sucedáneos de café, caldos y sopas preparadas, carnes frescas de vacuno, ovino y porcino, conservas de jamón york, conservas de chicharro o jurel, agujas o relanzón, bacalao, atunes corrientes, caballas y sardinas, conservas de guisantes, judías verdes, tomate natural pelado y puré, conservas vegetales de dulce de membrillo, mantequilla, pan especial y de molde, pastas alimenticias, pescado fresco, productos dietéticos y de régimen y vino común.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de marzo de 1972.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

1697

CIRCULAR NÚM. 7-72

Precio de venta al público de la leche higienizada

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1972 ("B. O. del Estado" número 75, de 28 de marzo), fija los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada en las poblaciones donde exista el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento del público, hasta el día 31 de julio de 1972, correspondiendo a esta capital, incluida en la zona II, los siguientes para la venta al público en despacho:

LECHE HIGIENIZADA:

En botellas de vidrio de un litro, 12,05 pesetas.

En botellas de plástico de un litro, 12,85 pesetas.

En envases de cartón de un litro, 13,05 pesetas.

En bolsas de plástico flexibles de un litro, 12,15 pesetas.

En las ventas unitarias de las distintas capacidades y formatos de envases, los precios que terminan en la fracción monetaria de 0,05, se redondearán por exceso a 0,10 pesetas.

En las ventas de varias unidades, si el resultado final arrojará 0,05 pesetas, se redondeará el importe total de las mismas a la fracción de 0,10 pesetas inmediata superior.

Los precios de venta de la leche esterilizada durante todo el año lechero de 1972-73 quedan sometidos al régimen de precios máximos, con márgenes de distribución también máximos, que podrán establecerse a través de convenio, cualquiera que sea su contenido de materia grasa y naturaleza de los envases y capacidad de los mismos.

La leche certificada queda sometida al régimen de precios declarados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de marzo de 1972.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

1696

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Expirado el plazo de quince días para impugnar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para

proveer una plaza vacante de Oficial de la Escala Técnico Administrativa de esta Diputación Provincial, la Autoridad competente ha elevado a definitivas las mismas y designado el Tribunal Calificador de las pruebas, que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Carlos Illera Paisán, Vicepresidente de la Diputación, por haber delegado el Ilmo. Sr. Presidente de la misma.

Vocales: Don Francisco Javier Corral Suárez, Abogado del Estado, Jefe de esta provincia.

Don Jesús Rodrigo García, Secretario General de la Corporación. Suplente, don Jacinto Giraldo Rodríguez, Oficial Mayor Letrado de la misma.

Don Bernardo Tormo Ortiz, representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Jesús Fernández Lomana, representante del Profesorado Oficial. Suplente, don Modesto Alonso Emperador.

Don Eduardo Prieto Escribano, funcionario administrativo, que actuará como Secretario del Tribunal. Suplente, don Pedro Buey Alario.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, por el que se reglamenta el ingreso en la Administración Pública.

Palencia 3 de abril de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1695

Diputación Provincial de Palencia

NOTIFICACION

Por la presente se cita a don Manuel López Martínez, contratista que fue de las obras de "Empleo de piedra y triple riego en los kilómetros 0 al 12 del C. V. de Pomar a Revilla; kilómetros 0 al 6 de Canduela a la N-611 y ramal a Villanueva de Henares y kilómetro 0 al 2/652 de Olleros de Paredes Rubias a Báscomes de Ebro", para que a las once horas del día once del actual, se persone en el Ayuntamiento de Pomar de Valdivia al objeto de presenciar las operaciones de medición para liquidación de las obras ejecutadas hasta la fecha en que fue acordada la rescisión de la contrata, levantándose seguidamente la oportuna acta de estas operaciones.

Palencia 5 de abril de 1972.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1702

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Apéndices de Urbana

CIRCULAR

A los efectos de formación de los apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares para el ejercicio de 1973, esta Administración de Impuestos Inmobiliarios, ajustándose a las disposiciones vigentes sobre esta materia, recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, que las declaraciones por transmisión de dominio que se hayan formulado con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de 24 de enero de 1894 ante dichas oficinas municipales, deben remitirse a esta Administración, debidamente relacionadas en el documento-apéndice, por duplicado, para su aprobación.

En dichos apéndices se incluirán las variaciones de dominio referidas tanto a las fincas exentas, como a las sujetas al pago de la contribución, advirtiendo que cada finca, aunque pertenezca a varios dueños en proindiviso, ha de figurar en una sola partida de alta y de baja, para que de este modo, no resulten más contribuyentes que inscripciones de fincas en el Registro y bajo ningún concepto se harán figurar en los apéndices segregaciones de fincas o variaciones de orden físico, ya que estas alteraciones sólo pueden efectuarse en virtud de expediente tramitado y aprobado por esta Administración.

Los Ayuntamientos que no tengan ninguna variación, lo harán constar por medio de una certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal, con el visto bueno del señor Alcalde.

Estos documentos, apéndices y declaraciones, así como la certificación negativa —en su caso— se entregarán en esta Administración de Impuestos Inmobiliarios antes del primero de junio.

Palencia 3 de abril de 1972.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

1690

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Impuesto Industrial Cuota por Beneficios

Juntas de Evaluación Global

El miércoles, 12 de los corrientes, a las once horas y en el despacho del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio por sorteo, de los Comisionados de la Junta nú-

mero 9-85, actividad: "Explotación de Jardines, Parques y Salas de Recreo y Juegos", secciones segunda y tercera, para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1971.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la O. M. de 22 de enero de 1959.

Palencia 4 de abril de 1972.—El Secretario de la Junta (ilegible).

1677

Juntas de Evaluación Global

El miércoles, 12 de los corrientes, a las doce horas y en el despacho del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio por sorteo, de los Comisionados de la Junta número 11-20, actividad: "Fabricación de embutidos y otras conservas cárnicas", para la evaluación correspondiente a la Campaña 1970-1971.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la O. M. de 22 de enero de 1959.

Palencia 4 de abril de 1972.—El Secretario de la Junta (ilegible).

1678

Juntas de Evaluación Global

El miércoles, 12 de los corrientes, a las trece horas y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio por sorteo, de los Comisionados de la Junta núm. 19-62, actividad: "Comercio de Peletería y artículos de piel", secciones 2.^a y 3.^a, para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1971.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la O. M. de 22 de enero de 1959.

Palencia 4 de abril de 1972.—El Secretario de la Junta (ilegible).

1679

Juntas de Evaluación Global

El jueves, 13 de los corrientes, a las once horas y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio por sorteo, de los Comisionados de la Junta núm. 22-86, actividad: "Transportes por Autocamiones", para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1971.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la O. M. de 22 de enero de 1959.

Palencia 4 de abril de 1972.—El Secretario de la Junta (ilegible).

1680

Juntas de Evaluación Global

El jueves, 13 de los corrientes, a las doce horas y en el despacho del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio por sorteo, de los Comisionados de la Junta número 13-62, actividad: "Farmacias", para la evaluación correspondiente al bienio de 1970-1971.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la O. M. de 22 de enero de 1959.

Palencia 4 de abril de 1972.—El Secretario de la Junta (ilegible).

1681

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

En relación con los Cuadros de Jornadas Teóricas, a efectos de la Cuota Empresarial del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y confeccionado un informe-estudio por la Ponencia de Trabajo de la Comisión Interministerial creada al efecto, para conocer de los escritos-alegaciones presentados al respecto, se acordó aprobar la propuesta que figuraba como Anexo II, al Acta de la reunión celebrada por la Comisión Provincial para el estudio de las Jornadas Teóricas, el día 15 de marzo de 1971, presentadas por la Cámara Oficial Sindical Agraria, a excepción de la labor de secano que fue modificada.

Se acompaña como Anexo a la presente nota, el Cuadro de Jornadas Teóricas a aplicar en esta provincia, en el cual va incluida la rectificación mencionada.

Contra dicho acuerdo y de conformidad con el artículo 5.º del Decreto 143/1971, de 28 de enero, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, previo recurso de reposición ante la Comisión Interministerial aludida.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Palencia 22 de marzo de 1972.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

CUADRO ANEXO

Cultivo o aprovechamiento Denominación	Clases Prov.	Superficies hectáreas	Jornadas por hectáreas		TOTAL	TOTALES Provincial
			Del Cultivo o aprov.	De la Ganad.		
Huerta	21	1.651	240,2	0,1	240,3	396.777
Labor regadío	21	14.890	36,4	8,—	44,4	661.116
Pradera regadío	13	1.875	14,—	12,—	26,—	48.750
Labor secano	45	453.233	3,70	0,60	4,30	1.948.901
Viña secano	25	10.932	25,—	0,1	25,1	274.509
Pradera secano	19	9.985	4,—	5,—	9,—	89.865
Pastos	14	115.668	0,2	1,—	1,2	138.801
Arboles ribera	25	2.940	3,5	0,1	3,6	10.617
Pinar maderable	11	720	2,—	0,6	2,6	1.853
Monte alto	13	24.053	0,3	3,—	3,3	79.374
Monte bajo	12	100.016	0,5	1,5	2,—	200.032
Total y media		735.963				3.850.595

1708

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE
TRANSPORTES TERRESTRES

A N U N C I O

Información pública

Habiendo sido solicitada por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre PALENCIA Y VALLADOLID (V-1.904) el aumento de expediciones con modificación de horarios en el siguiente sentido:

Una nueva expedición de ida y vuelta los domingos y días festivos, con salida de Valladolid a las 16 h. para llegar a Palencia a las 16,50 h. regresando de Palencia a las 23 h. para llegar a Valladolid a las 23,50 h.

Los horarios a establecer en las actuales expediciones de los días laborables, quedarán de la siguiente manera:

Salida de Palencia a las 10 h., 10,15 h. y 19,30 h.

Llegada a Valladolid a las 10,50, 11,05 y 20,20 h.

Salidas de Valladolid a las 8 h., 14 h. y 15,45 h.

Llegada a Palencia a las 8,50 h., 14,50 h. y 16,35 h.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo el 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en la Oficina de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Pa-

lencia, a los Ayuntamientos de Dueñas y Calabazanos y Palencia y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Palencia 21 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade.

1537

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 639

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Jesús Revilla Pérez, con domicilio en Palencia, Avenida de Valladolid número 29, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación, en el término municipal de Villamuriel, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Revilla Pérez, la instalación de un centro de transformación tipo intemperie de 30 KVA., para dotar de alumbrado y fuerza a tres chalets en el término municipal de Villamuriel, Km. 44,200.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Re-

solución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 8 de marzo de 1972.— El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1411

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 692

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Villamuriel de Cerrato, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea aérea a 13,2 KV. de 476 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica al pueblo de Villamuriel de Cerrato, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección total, crucetas metálicas, apoyos metálicos, aisladores de vidrio de la casa Esperanza y centro de transformación de 200 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de marzo de 1972. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1411

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 691

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid,

calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de red de baja tensión en el término municipal de Villada, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una red de baja tensión a 380/220 voltios, para dotar de energía eléctrica a Villada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 9 de marzo de 1972. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1411

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Ayuntamiento de Villodre.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica para elevación de aguas en Villodre.

CARACTERISTICAS. — Línea de alta tensión a 13,2 KV. y centro de transformación interior de 10 KVA.

PRESUPUESTO. — 153.305,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 16 de febrero de 1972. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

724

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de nueva instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Señora doña Rosario Abarquero.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a un grupo de motobombas para riegos de aspersión en el término de Hontoria de Cerrato.

CARACTERISTICAS. — Derivación aérea en alta tensión a 13,2 KV. y centro de transformación tipo interior de 100 KVA.

PRESUPUESTO. — 157.880 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza de San Lázaro, número 5.

Palencia 8 de marzo de 1972. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1289

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de nueva instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Construcciones Becerril.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a nave industrial, carretera de Valladolid. Palencia.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea a 13,2 KV., centro de transformación a 25 KVA.

PRESUPUESTO. — 96.742 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 23 de marzo de 1972.—P., El Delegado Provincial (ilegible).

1539

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Jesús Nieto Rodríguez, de 21 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Jesús y Esther, natural de Orense y vecino de Carballino, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en término de diez días, con la finalidad de abonar la indemnización y costas a que fue condenado en el juicio verbal de faltas número 460 de 1971, seguido contra el mismo por lesiones en agresión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, en la forma establecida por los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a tres de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.

1686

Administración Municipal

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento, y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que la Corporación en Pleno ha acordado, en su sesión del día 20 de marzo de 1972, la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial a consecuencia de la nueva instalación de abastecimiento de agua potable, red de distribución y alcantarillado a esta población, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Autillo de Campos 1 de abril de 1972.—El Alcalde, Dionisio Castro.

1666

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de ocho días, se encuentra de manifiesto al público el pliego de condiciones que ha de servir de base en el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Bustillo del Páramo 5 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1682

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervera de Pisuerga 4 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1676

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Montejo 4 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1665

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de

la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Páramo de Boedo 29 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1659

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintana del Puente 3 de abril de 1972.—El Alcalde, Rafael de la Torre.

1674

REBANAL DE LAS LLANTAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebanal de las Llantas 4 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1663

SAN MARTIN DE LOS HERREROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín de los Herreros 4 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1664

SANTILLANA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1970 y 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santillana de Campos 3 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1684

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sotobañado y Priorato 29 de marzo de 1972.—El Alcalde, Angel Pérez.

1661

VILLABERMUDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villabermudo 29 de marzo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1660

VILLAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes

y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta 3 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1655

VILLATURDE

EDICTO

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de ocho días, se encuentra de manifiesto al público el pliego de condiciones que ha de servir de base en el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Villaturde 5 de abril de 1972.—El Alcalde, Angel Ramos.

1683

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE NUÑO PEREZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arenillas de Nuño Pérez 3 de abril de 1972.—El Presidente (ilegible).

1667

JUNTA VECINAL DE PARAMO DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Paramo de Boedo 29 de marzo de 1972.—El Presidente, Pedro López.

1662

JUNTA VECINAL DE RUEDA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rueda de Pisuega 28 de marzo de 1972.—El Presidente, José Vélez.

1657

JUNTA VECINAL DE VILLANECERIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaneceriel 29 de marzo de 1972.—El Presidente (ilegible).

1658

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1972

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1972, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Villanueva de la Peña

1689